

currido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día nueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

~~Primer~~

El Secretario,

Jacint

= Número 45 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Emisores de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Puigdorffila, Don Juan Aquilino Sancho, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Herrach, Don José Fran Juan, Don Luis G. Farnal Gonsales, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don José Fons Marqués, Don Francisco Castañes Soler, Don Bartolomé Gaita Herrach, Don Bartolomé Ventura y el Vaurell, Don Gabriel Fuster Mayans, Don Luis Fábregas Guixart, el Interventor accidental Don Tomás Llucales Bernat-Ferri y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, y siendo ya la hora diecinueve y catorce minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad. Seguidamente se da lectura al Decreto de Alcaldía, que a continuación se inserta: "Decreto. En uso de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 15 y siguientes del

2.

Se acuerda dar por enterada designación Emisores de Alcalde.



Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he tenido a bien acordar el cese en el cargo de Teniente de Alcalde de los señores Concejales Don Miguel Nadal Font y Don Francisco Juan Sais, y designar para sustituirlos a Don Vicente Ferrer de Sant Jordi Emuyols y a Don Luis G. Parnal González, quedando renovados los cargos de Teniente de Alcalde por el siguiente orden: 1º, Don Joaquín F. de Puigdorffila, Conde de Olocau. 2º, Don Guillermo Aloy Salom. 3º, Don Bartolomé Pica Ferrá. 4º, Don Jesús Antich Gil. 5º, Don José Nadal Horrach. 6º, José Fran Fran. 7º, Don Juan Aguilar Sanchis. 8º, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi Emuyols. 9º, Don Luis G. Parnal González. Los señores Tenientes de Alcalde por el orden establecido tendrían las Delegaciones que ostentaban con anterioridad, y los de nuevo nombramiento, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi ostentará la de Arbitrios y Don Luis G. Parnal la de Gascuche. Dado en Palma a quince de octubre de 1953. El Alcalde, José Vilanova, rubricado." Se acuerda darse por enterada la Corporación.

*Handwritten mark*

3

Se acuerda darse por enterada con expresión gratificación a Felicia Municipal.

Acto seguido se acuerda darse por enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente concediéndose una gratificación al Felicia Municipal Don Antonio Vilella Ferrá, para atender a gastos extraordinarios con motivo de la enfermedad de su señora esposa.

4.

Se acuerda ratificar acuerdo de la C. M. Permanente sobre readmisión Auxilio Sr. Antón Alorda.

Seguidamente se acuerda ratificar la aprobación por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de octubre, del dictamen que se inserta a continuación: "Acordada por la Superintendencia, la readmisión al servicio del ex-funcionario municipal Don José Antón Alorda, de la que se da cuenta a la Comisión Municipal Permanente al cometer el presente dictamen; el Secretario que suscribe, toda vez que el interesado se halla en las mismas condiciones que concurrían en el

Administrativo en la actualidad, Don José Sa-  
lomon Mora, tiene el honor de proponer a la Permanente,  
que tal readmisión se entienda en la categoría de Suasi-  
vian administrativo, a cuyos efectos deberá crearse la pla-  
za correspondiente y habilitación del crédito necesario,  
por lo que deberá pasar a Hacienda y al Ayuntamiento  
Pleno para su trámite reglamentario.

Cabe hacer constar que como al Sr. Salomon Mora, se le  
consideró administrativo, en virtud de sentencia del  
Tribunal contencioso-administrativo de la provincia,  
del 30 de enero de 1949, y como ya se indica, el Sr. An-  
ton Merda se hallaba en las mismas condiciones, de-  
be estimarse su antigüedad a partir de la fecha del  
reingreso. V. E. como siempre resolviera lo que estime  
procedente. Palma de Mallorca, 27 de octubre de 1953.  
El Secretario, J. Carrado, rubricado."

5.

Se acuerda aprobar  
Presupuesto Extraordi-  
nario Reformas Urba-  
nas.

Este requisito se da lectura al dictamen que a continua-  
ción se transcribe: "Comisión de Hacienda. - Excmo. Sr. -  
El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ocho de  
octubre del etc. año, aprobó un proyecto técnico para obras  
de reformas urbanas, y que pasara a esta Comisión para  
la formación de un Presupuesto Extraordinario. = El impor-  
te de las obras a realizar asciende a 2.077.961'13 pesetas que  
unidos a gastos de escritura y demás, da un total de  
pesetas 1.090.832'81. = Para atender a dichos gastos cuenta  
esta Corporación con el sobrante que resultó de la liqui-  
dación del Presupuesto Extraordinario de Reformas Ur-  
banas, aprobado por la Comisión Gestora Municipal en 27  
de julio de 1947 y autorizado por el Excmo. Sr. Delegado de  
Hacienda de esta Provincia en 21 de agosto del mismo año  
y que asciende a la cifra de 846.343'01 Ptas. que unidas  
a Ptas. 244.489'80 procedentes de la venta de los triángulos  
de la deruida Plaza Mayor, lo que da un total de  
Ptas. 1.090.832'81 por lo que queda nivelado este Presupuesto



to Extraordinario en sus gastos e ingresos. = En consecuencia, el Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda, asesorado por los demás componentes de la misma, se ha acordado en remitir a V. E. = El adjunto Presupuesto Extraordinario de Reformas Urbanas, nivelado en sus ingresos y gastos en la cifra de 1.090.832'81 pesetas. = Conde merecer la aprobación de V. E. na expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local. = Este es el parecer de esta Comisión, V. E., no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca a de octubre de 1953. = El Presidente. = J. Antich, rubricado." Se acuerda aprobar el dictamen transunto, haciéndose constar la asistencia al acto de catorce miembros de la Corporación.

*14*

6. Se acuerda aprobar definitivamente Presupuesto Extraordinario para pavimentación tres calles de la Zona de Pensamche.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación: "Comisión de Hacienda. = Excmo. Sr. = El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ochavo de septbre. ppda. aprobó un Presupuesto Extraordinario para llevar a efecto las obras de pavimentación asfáltica de las calles Benito Jans, Gabriel Llabrés y Plaza Guillermo Moragues, por un importe de 3.745. quinientas veintinueve mil diez. = De acuerdo con el artº 670 de la vigente Ley de Régimen Local y una vez publicado el acuerdo mencionado en el párrafo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13.550 de fecha 17 de septbre. del etc. año, sin que se presentaran, durante el plazo legal en que estuvo expuesto, reclamaciones contra el mismo; el Excmo. de Alcalde que suscribe, Presidente de la Comisión de Hacienda, asesorado por los demás componentes de la misma, tiene la honra de remitir al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación definitiva el citado Presupuesto extraordinario de pavimentación asfál-

tía de las calles Benito Toms, Gabriel Habrés y Plaza  
Guillermo Moragues, el cual aparece nivelado en sus  
ingresos y gastos en la cifra de quinientas veinti-  
nueve mil diez pesetas. = Caso de merecer la aproba-  
ción de V. E. se expandirá nuevamente al público con  
sus anexos, por un plazo de quince días hábiles du-  
rante los cuales podrán los interesados a que hace  
referencia el artº 656 y por las causas relacionadas  
en el nº 3 del artº 669 de la vigente Ley de Régimen  
Local, presentar reclamaciones a esta Corporación pa-  
ra que ésta en su día, sean elevadas juntamente con  
el Presupuesto Extraordinario al Ilmo. Sr. Delegado de  
Hacienda para su aprobación. = Este es el parecer de la  
Comisión informante, V. E., no obstante, resolverá. =  
Palma de Mallorca a 8 de octubre de 1953. = El Presi-  
dente, = J. Antich, rubricado." A efectos de su aprobación  
se hace constar la asistencia al acto de catorce miem-  
bros de la Corporación, que constituyen los dos tercios del  
número que de hecho la constituye.

7.

Se acuerda aprobar  
Habilitaciones y Suple-  
mentos de Créditos.

Acto continuo se acuerda aprobar el documento que se  
transcribe a continuación: "Comisión de Hacienda. = Ilmo.  
Sr. = Debiendo atender durante el presente ejercicio, al  
pago de obligaciones, dentro del Presupuesto del Interior,  
para las cuales no existe crédito, y otras, cuyas consignaciones  
son insuficientes, el Comisario de Alcalde que sus-  
cribe, encargado de los asuntos de Hacienda, y asesora-  
do por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispues-  
to en los apartados 1º, 2º y 4º del artº 664 de la vigente  
Ley de Régimen Local, tiene el honor de proponer al Ho-  
nor de este Excmo. Ayuntamiento, las siguientes habilita-  
ciones y suplementos de créditos por transferencia, den-  
tro de las partidas del Presupuesto Ordinario del  
corriente ejercicio, a saber: = Aumentos. = Habilita-  
ciones. = Capº = Artº = Partida. = Conceptos. = Pesetas. =



12-72-H.- A la Escuela de Hacienda, pago tributos recibidos  
 arbitrarios de auct. - 7.500'00. = 32-12-H.- Crédito para la ad-  
 quisición de un caballo para la Guardia Municipal. Men-  
 da. - 6.000'00. = 72-12-H.- A E.N.A.Y.B., compra de cables para  
 red distribución aguas para el nuevo Seminario. -  
 11.249'30. = Total Habilitaciones 24.749'30. = Suplemen-  
 tos. = 12-72-35.- Para pago de las Utilidades a las  
 Familias Numerosas. - 5.500'00. = 32-12-149.- Para ad-  
 quisición vestuario y calzado a la Guardia Municipal. -  
 50.000'00. = 32-22-157.- id. id. Brigada de Bomberos. -  
 5.000'00. = 42-12-163.- id. material de circulación. - 9.000'00. =  
 42-12-164.- id. conservaciones eléctricas. - 80.000'00. = 52-12-  
 194.- id. adquisición tickets tranvía arbitrarios. - 1.000'00. =  
 52-22-241.- Premio de cohorte Recaudadores Arbitrios. -  
 15.000'00. = 52-22-243.- id. incremento valor de los te-  
 rrenos. - 37.000'00. = 62-12-426.- Para material Oficina  
 Sección Técnica de Obras. - 7.000'00. = 62-12-428.- Gastos  
 publicación Boletín Estadística series Ayuntamiento. -  
 2.000'00. = 62-12-431.- Para la calefacción de la Sala  
 Consistorial. - 3.000'00. = 62-12-432.- id. conservación  
 mobiliario. - 10.000'00. = 82-42-520.- Donativos benefi-  
 cencia Alcaldía. - 5.000'00. = 92-32-526.- Para pago acci-  
 dentes del Erakapi. - 50.000'00. = 92-32-538.- id. id. Seguros  
 Sociales. - 50.000'00. = 92-32-531.- id. Plus Familias perso-  
 nal obrero. - 55.000'00. = Suma y rique. - 409.249'30. = Cap:  
 Aut. = Partida. = Conceptos. = Percepciones. = Suma anterior = 409.249'30.  
 102-12-533.- Indemnización casa-habitación a los maes-  
 tros de 1ª enseñanza. - 4.000'00. = 102-62-642.- Para contá-  
 mientos y concursos. - 3.250'00. = 102-82-676.- Para conserva-  
 ción del Muro y Castillo de Bellver, Parque y mejoras. - 15.350'00.  
 152-42-341.- Para pago de las recetas a los empleados  
 de este Excmo. Ayuntamiento. - 75.000'00. = 182-42-845.-  
 Para pago de Imprevistos. - 19.000'00. = Total aumen-  
 tos. = 525.849'30. = Bajas. = 12-32-19.- Para pago de

181

intereses y amortización Pto. pavimentación calles  
 Ensamble 2º Eilat. - 86.150'30. = 1º-3º-21.- id. pago  
 préstamos que puedan concertarse durante el presente  
 ejercicio. - 148.850'99. = 1º-4º-28.- id. créditos recono-  
 cidos. - 25.000'00. = 1º-10º-79.- Ferrocarril Comunal  
 de Lups. - 4.042'61. = 1º-10º-87.- Alquiler viviendas  
 Maestros en Es Forti. - 5.205'40. = 2º-1º-105.- Alquiler  
 autos. - 10.000'00. = 4º-1º-159.- Alumbrado público. -  
 163.000'00. = 4º-2º-173-74.- Para pago haberes Inspec-  
 tores Abastos. - 10.000'00. = 5º-1º-196-234.- id. id. Re-  
 caudadores arbitrios. - 17.000'00. = 7º-5º-480.- jornales  
 pesin eventual desinfección. - 5.000'00. = 10º-3º-630.-  
 Para enseñanza de adultos. - 5.000'00. = 10º-6º-640.-  
 Gastos publicismos culturales. - 15.000'00. = 10º-6º-643.-  
 Becas para estudiantes necesitados. - 600'00. = 10º-6º-  
 672.- Para uniformes Guardias finados. - 2.000'00. = 11º-  
 6º-754.- Para material arbolado. - 10.000'00. = 13º-3º-  
 757.- Premios corruer caballas y vacuud. - 3.000'00. = 13º-  
 3º-758.- Para fomento del deporte. - 6.000'00. = 13º-3º-  
 759.- id. intervenciones que puedan acordarse. - 10.000'00.  
 Total bajas. = 525.849'30. = Card de merces la acep-  
 tación de V. p. la anterior propuesta de Suplementos de  
 créditos y Habilitaciones por Transferencia, deberá expre-  
 marse al público a efecto de reclamación, dentro el  
 plazo de quince días hábiles, conforme determina  
 el párrafo 3º del artº 644 de la vigente Ley de Régimen  
 Local de 16 de diciembre de 1950. = Este es el parecer  
 de la Comisión, no obstante V. p. resolverá. = Palma  
 de Mallorca 4 Noviembre 1953. = El Feriente de Alcaldes:  
 J. Antich, rubricado."

8. Acto seguido se da cuenta del documento que a  
 se acuerda seguir los trámites precisos has-  
 ta conseguir sentencia.

continuación se transcribe: "La Alcaldía, se considera  
 en el deber de poner en conocimiento del Excmo.  
 Ayuntamiento Pleno, lo siguiente: = El Excmo. Sr. Gober-



del Cri. Conton. Ad-  
vert. un certifi-  
cacion de la  
advertisencia del Excmo.  
Sr. Gobernador Civil, so-  
bre ilegalidad en Re-  
glamento Inspeccion.

nador Civil de Baleares, en comunicacion fecha 8 de octu-  
bre, que tuvo entrada en estas oficinas el dia 18 siguiente,  
comunica: - "Examinados el expediente de Reglamento  
de Inspeccion de Rentas y Exacciones Municipales, apro-  
bado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesion de  
8 de los corrientes, y remitido a este Gobierno Civil a  
efectos de lo que prescribe en sus articulos 109 y 110 la  
vigente Ley de Regimen Local. = Resultando: Que en el  
folio primero del mismo figura un acuerdo del  
Pleno, adoptado en 8 de agosto ultimo, por el que se  
aprueba la modificacion del articulo 48 del cita-  
do Reglamento, en el sentido de que forme parte de  
la Junta Administrativa un concejal designado  
por el Pleno. = Resultando: Que con respecto a dicho  
acuerdo el Secretario de esta Corporacion formuló la  
advertencia de que segun preceptiva en su articulo  
727 la Ley de Regimen Local no corresponde for-  
mar parte de la expresada junta nada mas que  
el Pleno. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien  
delegue que ostentara la Presidencia, el Secretario  
de la Corporacion, el Interventor de la misma y  
un funcionario del Servicio designado por aque-  
llos. = Vista los articulos 109, 110 y 727 de la referi-  
da Ley de Regimen Local, y = Considerando: Que  
el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento y la  
advertencia formulada por el Secretario de la Cor-  
poracion no estan en consonancia con lo que dis-  
pone en su apartado 1.º el articulo 727 de la referi-  
da Ley, en el que textualmente se dice: "La admi-  
nistracion de fondos de inspeccion estara encomen-  
dada a una junta que presidira en cada entidad  
local el Presidente, y de la que formarian parte el  
Secretario, el Interventor y un funcionario del  
Servicio." = Con esta fecha y en uso de las facultades

AY



que me están confidando por la mencionada Ley en su artículo 110, he acordado advertir a esa Corporación Municipal de la infracción legal anteriormente señalada. = Lo que participo a V. S. para su conocimiento y el de esa Corporación a los correspondientes efectos. Devolviéndole adjunto el expediente de que se trata y de cuyo recibo se servirá darne cuenta. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma 8 de octubre de 1953. = El Gobernador interino, Euliberto Arron-tes, rubricado. = Pleno. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma. = Con arreglo a lo que precep- tna el artículo 110 y 366 de la vigente Ley de Régimen Local, dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas, previstos en los mismos, se dió cuenta al Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo a los efectos oportunos. = Cabe ahora que este Ayuntamiento Pleno se pronuncie respecto a si se considera conformado con el escrito del Excmo. Sr. Gobernador, a efectos de ponerlo en conocimiento del Tribunal Provin- cial de lo Contencioso Administrativo, o si considera que dicho Tribunal ha de sentenciar sobre el parti- cular. = Palma 2 de noviembre de 1953. = El Alcalde. = José Vilanova, rubricado."

Antich: Mi opinión es que debe esperarse la sen- tencia del Tribunal Contencioso, ya que según se ma- nifiesta se hizo observación por parte de la Secretaría de ilegalidad y yo no recuerdo que la hiciera en esta forma. Mas bien recuerdo que el Sr. Jarrual hizo la observación de que el dictamen no venía en la forma como se había acordado en la Comisión.

Jarrual: La interpretación de la Secretaría a la cual se adhirió el Gobierno Civil, es una interpretación de carácter restrictivo, y entendiéndolo que es competen- cia de la Corporación en Pleno, por ello me adhirió a



las manifestaciones del Sr. Antich, de seguir los trabajos hasta conseguir sentencia en este asunto. Se acuerda.

9.

Se acuerda ratificar acuerdo de Com. N. Permanente sobre adquisición parcelada para vía pública en C/. G. Carbonell.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se inserta: "Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: Como consecuencia de una instancia, presentada por Don Antanis Obrador Gornals y D<sup>a</sup> Ana Mora Nicolau, copropietarios de la casa n<sup>o</sup> 82 de la calle de los Reyes Católicos, manifestando que por efecto de la nueva alineación de la calle de Gabriel Carbonell, con la cual forma esquina su casa, existe una parcela que ha de pasar a vía pública, suplicando sea adquirida por el Ayuntamiento, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 16 de julio último, acordó su adquisición, aprobando, como es consecuencia, un escrito del Sr. Arquitecto, que dice así: "Informando la instancia suscrita por Don Antanis Obrador Gornals y D<sup>a</sup> Ana Mora Nicolau respecto a una parcela de su propiedad que como consecuencia de nueva alineación ha de pasar a vía pública, puedo manifestar a V. S. que practicada la correspondiente medición arroja una superficie de 17'53 m<sup>2</sup> que al precio unitario de 70 ptas. da un importe de pesetas 1.227'10. = Se acompaña un plano de la aludida parcela. = Deseo guarde a V. S. muchos años. = Palma de Mallorca 23 de junio de 1953. = El Arquitecto municipal, - J. Lequerdo, rubricado." = En el acuerdo aludido, se determinó que el pago de las 1.227'10 pesetas se hiciera efectivo con cargo al Cap. XI Art. II partida 683 del vigente presupuesto y delegar en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura = como quiera que la adquisición de esta clase de bienes, según dispone el apartado c) del Art. 121 de la Ley de Régimen

14

Local de 16 de diciembre de 1950, es atribución del Ayuntamiento Pleno, procede, si la Comisión de Obras y Reforma Interior presta su conformidad, que por el Excmo. Ayuntamiento sea ratificado, en todas sus partes, el acuerdo referido de la Comisión Municipal Permanente. = Palma de Mallorca a 20 de octubre de 1953. = El Jefe del Negociado, - Juan Sabater, rubricado. = S. S. = Frau. = Fisa. = Aguilar. = Fabregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del informe que precede, considera que es procedente su aceptación, y, a cuyo efecto, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien aprobarlo, a los efectos consiguientes. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca a 28 de octubre de 1953. = El Presidente. - José Frau, rubricado."

10.  
Se acuerda ratificar  
acuerdo C. M. Perma-  
nente sobre adquisición  
de parcela para vía públi-  
ca en C. Marsanet.

Se seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se inserta: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: Como consecuencia de una instancia, presentada por Don Ignasi Ribas Muntaner, en la que manifiesta que por efecto de unas obras efectuadas en una finca de su propiedad, sita en la calle de Marsanet de esta ciudad, debido a la alineación que se le dio, debe pasar a vía pública una zona de terreno de su propiedad, la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 10 de abril último, acordó su adquisición, aprobando como es consiguiente, un escrito del Sr. Arquitecto, que dice así: "Trasladada la medición y salvación de la parcela propiedad de Don Ignasi Ribas Muntaner, procedente de su finca sita en la calle de Marsanet, que como consecuencia de obras realizadas ha pasado a vía pública, arroja una superficie de 25'850 m<sup>2</sup>, que al precio de 361 pesetas



unidad, da un importe de pesetas 9.331,85 - nueve mil trescientas treinta y una pesetas ochenta y cinco céntimos. -  
 = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma a 9 de febrero de 1953. = El Arquitecto Municipal, J. L. Requena, rubricado. = En el acuerdo aludido se determinó que el pago de los 9.331,85 pesetas se hiciera efectivo con cargo al cap. XI art. II partida 683 del vigente presupuesto y que se delegue en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura pública. - Como quiera que la adquisición de esta clase de bienes, según dispone el apartado c) del artículo 121 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, es atribución del Ayuntamiento Pleno, procede, si la Comisión de Obras y Reforma Interior presta su conformidad, que por el Excmo. Ayuntamiento sea ratificado, en todas sus partes, el acuerdo referido de la Comisión Municipal Permanente. = Palma de Mallorca a 20 de Octubre de 1953. = El Jefe del Negociado. = Juan Sabater, rubricado. = J. S. Fran. = Fisa. = Aguilar. = Fabregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del informe que precede, considera que es procedente su aceptación, y, a cuyo efecto, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien aprobarlo a los efectos consiguientes. = Este es mi parecer, V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca 23 de octubre de 1953. = El Presidente. = José Fran, rubricado."

*Handwritten initials or mark.*

11.

Se acuerda aprobar informe relativo a instalación de estación transformadora en Plaza del Olivar.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se transcribe: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: = Que con fecha 15 de enero del año último, fue recibida una comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, acompañando un proyecto de instalación de una estación transformadora en la Plaza del Olivar de esta ciudad, para alimentar las instalaciones de alumbrado

y fuerza motriz del nuevo mercado y tendido de un cable subterráneo para alimentar desde la estación de Anabi, solicitados por la razón social "Gas y Electricidad, S. A." proyecto remitido a efectos del informe del Ayuntamiento. = Según el parecer del Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo, manifestado en escrito de hoy, no halla inconveniente alguno para la pretendida instalación cuya mejora es de gran utilidad para los servicios del mercado. = En consecuencia y resultando beneficiosa su instalación, procede, si así lo considera la Comisión de Obras y Reforma Interior, que por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno se acuerde informar el proyecto en el sentido de que, por parte de la Corporación, se ve con agrado la instalación de que se trata, habida razón del fin que ha de cumplir. = Palma de Mallorca a 27 de octubre de 1953. = El Jefe del Negociado, Juan Sabater, rubricado. = S. S. = Frau. = Piza. = Aguilar. = Fábregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del informe que precede, considera que es procedente su aceptación, y a cuyo efecto, tiene el honor de proponer a V. E. tenga a bien aprobarlo a los efectos consiguientes. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre se resolverá. = Palma de Mallorca a 28 de octubre de 1953. = El Presidente, José Frau, rubricado."

12.

Se acuerda aprobar informe sobre cubrición torrente de San Magín tramo entre puente y P. Marítimo.

Seguidamente se da lectura al dictamen que figura transcrito a continuación: "Negociado de Obras y Reforma Interior. = Excmo. Sr. = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar que, en relación con un proyecto remitido por la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, el Arquitecto municipal Don Joaquín Izquierdo, informa lo siguiente: "Visto el proyecto presentado por Don José Juan Sauri a la Jefatura de Obras Públicas, para la cubrición del torrente de San Magín,



en el tramo comprendido entre el puente del torrente y el Foso Marítimo y que la antedicha Jefatura pasa a informe de la Corporación Municipal, debe manifestar lo siguiente: = Fue aunque en el proyecto de urbanización de dicha zona recientemente aprobado, no figura la cubrición de dicho torrente, cree no obstante el técnico que suscribe que representaría una mejora de saneamiento muy de tener en cuenta ya que al no conducir aguas permanentes, es difícil mantenerlo en las condiciones de limpieza que la zona requiere. = Por lo tanto, considero no solo aceptable sino aconsejable dicha cubrición. = Esto es en tanto puede informar el Arquitecto municipal. = Dios grande a V. S. muchos años. = Palma a 6 de octubre de 1953. = El Arquitecto municipal. = J. Izquierdo, rubricado. = En consecuencia se estima que lo precedente sería fuera aceptado dicho informe para su traslado al Organismo remitente. = Palma de Mallorca a 14 de octubre de 1953. = El Jefe del Negociado. = Juan Sabater, rubricado. = J. S. = Fran. = Fiaá. = Aquilar. = Fabregas. = La Comisión de Obras y Reforma Interior, enterada del proyecto y del informe que precede, considera que la aceptación de aquel por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno ha de quedar subordinado a que la superficie que cubra el torrente no podrá ser edificada, ni servir para determinar el porcentaje del solar que resulte edificable, es decir, tendrá la parte cubierta el carácter, a este efecto, de vía pública; la rasante de las construcciones que se levanten en el solar edificable será la que determine la de las vías correspondientes, sin tener en cuenta para nada la parte cubierta, o sea la calle del torrente. = Esto es en parecer, V. S. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 28

184

de octubre de 1953. = El Presidente. = José Fran, rubricado."

Acto seguido se da lectura a la enmienda: Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Ayuntamiento en Pleno la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Obras, sobre Propuesta de cubrición del Corriente de San Magin. = El proyecto remitido por la Jefatura de Obras Públicas para informe de esta Corporación, se refiere simplemente a la Autorización de cubrir la porción de torrente de S. Magin comprendido entre el puente del mismo nombre y el Paredón Marino; sin que en parte alguna se haga alusión a la construcción de ningún edificio sobre la parte cubierta, que en todo caso tendría que ser objeto de nueva petición a la Jefatura de Obras Públicas y de nuevo también informe de esta Corporación. = Ello no obstante la Comisión de Obras entiende que la aceptación del Informe del Arquitecto municipal favorable a la cubrición del mencionado torrente, debe quedar subordinada a que la superficie cubierta no pueda ser edificada, cosa perfectamente razonable para respetar los derechos adquiridos en cuanto a las vistas que pudieran entorpecer las construcciones sobre la parte cubierta. = Fero en el dictamen de la Comisión de Obras se condicionara también el otorgamiento a que la parte cubierta no sirva para determinar el porcentaje del solar que resulte edificable. - No se nos olvidan los motivos que pueden haber inducido a la Comisión de Obras, a establecer la mencionada condición pero entienden los que suscriben, de conformidad con el criterio sustentado por el Arquitecto municipal, que la obra proyectada representaría una mejora de saneamiento de indudable valor dada la situación en que se encuentra dicho torrente y como la ejecu-



ción material de dichas obras tendria en este caso, al no poderse compensar este con la construcción de edificaciones resultaria completamente improductivo, lo que provocaria probablemente su no ejecución. = Por todo lo dicho entendemos que el Ayuntamiento debe facilitar la ejecución del proyecto presentado y para ello bastaria que la superficie cubierta fuese computable a los efectos de la determinación del porcentaje de solar edificable con cargo de la rasante de las construcciones que se levanten en dichos solares. = Por todo lo cual se propone que se imprima del dictamen de la Comisión de Obras las dos ultimas condiciones que en la misma se establecen y quede redactado en la siguiente forma:

"La Comisión de Obras y Reforma Interior entrada del proyecto y del informe que precede considera que la aceptación de aquel por parte del Excmo. Ayuntamiento en Pleo, ha de quedar subordinado a que la superficie que cubra el torrente no podrá ser edificada." = Este es el parecer de los Cenejales que suscriben, no obstante el Ayuntamiento en Pleo resolverá lo procedente. = Palma a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. = Luis Fabregas Guixot. = J. Antich, rubricado.

Votan contra la enmienda, los Jues. Aquilar, Nadal Horrach, Frau, Parnal, Ferrer de Sant Jordi, Juste, Fons, Costas, Gaita, Ventayol y el Alcalde; a favor Puigdorfila, Antich y Fabregas. Consecuentemente se desecha la enmienda por once votos en contra y tres a favor de la misma.

Acto seguido se pasa a votación el dictamen de la Comisión de Obras, dando el siguiente resultado: =

Votan a favor del dictamen los Jues. Puigdorfila, Aquilar, Nadal Horrach, Frau, Parnal, Ferrer, Fons, Costas, Gaita, Ventayol, Juste y el Sr. Alcalde.

Votan contra el dictamen los Jues. Antich y Fabregas.

14

La discusión promovida con motivo de la aprobación del dictamen y enmienda se inscribe al final del acta.



Consecuentemente queda aprobado el dictamen por doce votos a favor por dos en contra.

13.

Se acuerda aprobar Reglamento Proyecto Cinematográfico para servicios escolares.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación: "Negociado de Cultura. = La Dirección General de Enseñanza Primaria atendiendo a la petición, que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se le cursó con fecha 15 de junio último, ha dispuesto que, en concepto de depósito y hasta nueva resolución se envíe a este Ayuntamiento, un aparato de cine sonoro, para su utilización con fines pedagógicos, con la obligación por parte del Ayuntamiento de sufragar los gastos que ocasionan la exhibición, por lo menos de una sesión semanal. = Para proceder a la remisión del aparato, exige la Dirección General como condición previa indispensable, que este Ayuntamiento le deje, para su aprobación, las bases de un reglamento interno, en el que se haga constar los extremos referentes a la proyección de películas aprobadas por la censura, de argumentos educativos, recreativos y documentales y a la vigilancia disciplina y demás normas que se consideren convenientes. = En vista de lo anteriormente expuesto el Teniente de Alcalde que suscribe, asesorado por la Comisión de Cultura, tiene el honor de someter al Ayuntamiento Pleno el Reglamento que se acompaña, el cual, como de aprobarse, será elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria para su aprobación y consiguiente remisión del repetido aparato. = Este es el parecer del que suscribe, no obstante V. E. como siempre acordará lo que crea más acertado y justo. = Habana 30 de octubre de 1953. = El Teniente de Alcalde. = J. F. de Trujillo y Silva."

14.

Se acuerda aprobar Convención con Subgrupo M.

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente propuesta: "Excmo. Sr. = Visto el informe del Jefe de Negociado, y como consecuencia de la entrevista sostenida con el

mandras.



Jefe del Sindicato Provincial de Fritos y Productos Hortícolas, la Comisión de Arbitrios se honra proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se sirva acordar establecer un convenio para la percepción de los derechos de Inspección de Especies, sobre la almendra que se consuma en este término, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª - Se cifra la cantidad de consumo de almendra en cincuenta mil quintos anuales. = La cifra expresada tiene su fundamento en las informaciones que se han podido recoger, ya que no puede computarse la recaudación obtenida por este mismo concepto en el ejercicio anterior, por no figurar dicho concepto en el ejercicio de 1952. = 2.ª - La cantidad a ingresar anualmente, es la resultante de los 50.000 Kgs. a razón de 0'05 pesetas por Kg., o sea dos mil quinientas pesetas anuales. = 3.ª - La duración del convenio será de dos años, a partir del día primero de enero del corriente ejercicio, prorrogable de año en año por la tónica, si no se avisa en revisión o renuncia, por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación. = 4.ª - La cifra del convenio no puede sufrir disminución por premios de cobranza, partidas fallidas ni cualquier otro concepto, pero podrá variarse durante su vigencia si la exacción experimentare alteración en el tipo impositivo, practicándose en este caso las rectificaciones que procedan. = Para acordar estas rectificaciones será preciso que la variación suponga más de un diez por ciento de la cifra primitiva. = 5.ª - La cantidad se ingresará anticipadamente, en su totalidad, o por doceavas partes, llevando consigo la falta de ingreso de uno de los plazos la renuncia del convenio. = 6.ª - Para responder a las obligaciones derivadas del convenio, el Sindicato Provincial de Fritos y Productos Hortícolas, depro-

1887

nitara, a disposicion del Presidente de la Corporacion, el importe de un mes. = 7.º - El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las oficinas del Sindicato y demas que sea pertinente en arreglo a las facultades que le otorga esta Ley de Regimen Local, con arreglo a lo cual se convierta, pudiendo animarse recabar los datos y antecedentes que jusque oportunos. = 8.º Para la formalizacion del oportuno contrato se faculta al Sr. Alcalde Presidente. = Este es el parecer de la Comision de Arbitrios, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolvera lo que estime justo. = Palma 30 octubre 1953. = El Presidente de Alcalde. = V. Ferrer de J. Jordi, rubricado.

15.  
Se acuerda dar se en-  
terada aprobacion Minis-  
terial Municipalizacion de  
Fombras Fincher, gestion  
directa, y para a la Comi-  
sion Especial de Fombras  
Fincher.

Seguidamente se da cuenta de la resolucion del Ministerio de la Gobernacion, de 8 del mes de octubre remitida por escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, cuya resolucion dice: "Este Ministerio en uso de las atribuciones que le estan conferidas, ha acordado aprobar la Municipalizacion con monopolio del Servicio de Fombras Fincher en la ciudad de Palma de Mallorca, bajo la forma de gestion directa y con las modalidades y tarifas que se indican en la Memoria, a reservas estas ultimas de la aprobacion por parte de los Departamentos a quienes correspondan."  
Ruizdorfila: Dice que la Corporacion debia ratificar el acuerdo de aplicar las mismas tarifas que rigen actualmente y han sido aprobadas por el Ministerio de la Gobernacion, conforme ya se indica en la Memoria, a fin de que pueda darsele el curso correspondiente para merecer la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion, y la resolucion podia pasar a la Comision Especial de Fombras Fincher.

Secretario: Pidiendo que debe venir un dictamen aprobatorio de las tarifas.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Ruizdorfila.



se acuerda autorizar línea autobuses Palma Génova.

Seguidamente se da lectura al dictamen que a continuación se transcribe: "Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don Gabriel Nicolau Nicolau, interesado en establecer una línea de autobuses para parajes, Vía Roma - Marqués (Génova) - Vía Roma, la Comisión informante ha estudiado debidamente el proyecto presentado y estimando que ello representa una gran mejora para los vecinos de aquella barriada, ya que servirá las calles Vía Roma, Flora Weyler, General Mola, Jaime III, Pons Mallorca, Fábica, Hornabeque, Espartaco, Andrea Doria, cañtera que conduce al Sanatorio, Camps Militar del General Arenis y calles de Génova hasta San Ferrer, calles hoy sin comunicación, en su mayor parte, en servicios de transporte, propone a V. E. se viva puesta en aprobación al proyecto en cuanto afecte a competencia municipal. = El Ayuntamiento podrá suspender dicho servicio cuando circunstancias especiales lo requirieran, o así lo estime. = En la memoria que acompaña al Proyecto se señalan los precios, a los que la Comisión informante, opone los siguientes reparos, estableciéndolos en la siguiente forma: = Vía Roma - Marqués Génova 0'50. = id. Sanatorio 0'70. = id. San Ferrer 1'10. = id. Alf. M. Vaquer 1'25. = id. Cuevas Génova 1'75. = Marqués Génova - Sanatorio 0'50. = id. San Ferrer 0'70. = id. Génova 1'25. = Sanatorio - San Ferrer 0'50. = id. Génova 1'25. = San Ferrer - Génova 0'70. = ent. Génova Cuevas 0'50. = (Regror, los mismos precios que a la ida. = Se acepta el horario propuesto con validez cada hora desde las ocho hasta las veinte desde Palma y desde Génova a las medias. = V. E. acordará lo que estime más acertado. = Palma de Mallorca 2 octubre 1958. = El Encarregado de Alcalde Delegado de Gobierno y Policía. = J. Nadal Ferrach, rubricado. =

Alcalde: Dice que como ya ha manifestado particularmente, respecto a la concesión de permisos para nuevos

líneas de transportes, constituyen un perjuicio a la Compañía de Tranvías y es de opinión que no se le pueden poner obstáculos para que su marcha sea más dificultosa, ya que de día en día los servicios de ésta irán peor; en todo caso se tiene que buscar la solución. Se refiere a conversaciones que ha tenido respecto a la municipalización del servicio, a la creación de una empresa mixta, sacando la conclusión que no es el final que se ha de pretender. Es más partidario de que se concedan subvenciones a la Compañía para que pueda afrontar un gran empréstito para la compra de materiales, cuyos intereses se verían respaldados por la subvención municipal, o buscar una compañía que sustituya a ésta, aceptando los 380 obreros que quedarían sin trabajo.

Nadal Herrach: Dice que en el dictamen ya aparece que la autorización se concede sin perjuicio a las ulteriores aprobaciones que se requirieran. Añade que la Comisión de G. y Policía pretende dar facilidades a los vecinos de Génova, debido a que un servicio dura dos horas y media.

Se acuerda aprobar el dictamen con el voto en contra del Sr. Alcalde.

17.

Seguidamente se da lectura al dictamen que figura

Se acuerda quede en el orden del día con el N.º 17.

Se acuerda que se mantenga el informe de Gobierno y Policía ya que no puede rebatir los argumentos de Hacienda por ignorando su alcance legal.

Antich: Manifiesta que en la Comisión Mixta, se acordó una aportación por parte de la Corporación, y Gobierno y Policía desea que sea convertible en acciones hipotecarias y entonces resulta que el Ayuntamiento habrá adquirido acciones y según informe del Sr. Interventor no es posible, pero aunque fuera posible, no se



Sociedad Eranuastolice  
trios, con interés.

podría atender con las consignaciones presupuestarias de 1954.

Nadal Herrach: Manifiesta que mantiene el dictamen y el Sr. Interrentor, dice que se verá en el día de tener que hacer constar la ilegalidad, si se acuerda de esta forma.

Ventayol: Manifiesta que lo mas prudente es que quede sobre la mesa, para que las Comisiones de Gobierno y Policía y Hacienda, en forma conjunta, propongan la formula mas viable.

Asi se acuerda.

Discusion del com-  
to N° 12.

La discusion promovida con relacion al N° 12, a que se refiere la nota marginal del folio N° 186, fue la siguiente:

Fran: Se pronuncia en el sentido de que si se informa favorablemente, y se cubre el fozente, sin fozente las condiciones que figuran en el dictamen, habra alteracion en el 25 por ciento de la edificacion.

hij

Aguilar: Explica que el dictamen de la Comision, en principio, acepta el informe dado por el Sr. Arquitecto, si sea de que la obra es de gran interes desde el punto de vista higienico; por este motivo el informe es favorable. Recuerda los acuerdos anteriores adoptados por el Pleno. Se extraña de que los firmantes de la enmienda digan que no les alcanza el por que de la porcion edificable, cuando en el año 1948, con motivo de tener que realizar parte de los embaces entre la calle de San Martin y el Paseo Maritimo, se hizo un convenio privado entre el Ayuntamiento y el mencionado señor, mediante el cual habia compensaciones de zonas verdes, que no era otra cosa toda la zona comprendida entre la calle de Monsieur Palmer y la actual calle. cita la reforma del Jarquet y llama la atencion sobre el afan que parece domina en el Consistorio

de que con el fin de conseguir facilidades en las expropiaciones y ocupaciones de fincas, se formularon convenios según los cuales los espacios verdes acababan en solares edificables.

Este señor se refiere a las diferencias de rasantes que han de existir y a que cuando se pusieron a reclamación las Ordenanzas del Forquet, este señor fue el único que protestó, en cuya protesta se había resalta su interés en la construcción de un edificio que en cuanto a altura tuviera la equivalente a otra zona que era la del torrente. El Arquitecto informó diciendo que no se podía admitir un edificio a toda altura porque la característica paisajista quedaba perdida. El Ayuntamiento en Pleo aprobó el Proyecto de alineaciones y rasantes. La Comisión de Obras - añado - marca estos tres puntos que ya anteriormente han sido aprobados por el Ayuntamiento, con la finalidad de que este señor al verse en propiedad del solar, tal vez nos hayamos anticipado a una pregunta que no se ha hecho, tendría perfecto derecho a cualquier proyecto sobre el solar, por eso se le deben poner trabas, ya que quedaria disminuida la zona verde en contra de la opinión del Ayuntamiento.

Antichi: Dice que el motivo de la enmienda es porque no se considera justo que en una calle como la de Monsieur Palmer, a la derecha tuviera una altura desmesurada y a la izquierda muy inferior. Añade que a este señor se le concedieron unas facilidades en el momento de la apertura de la calle, facilidades que quedan muy mermadas al traducirlas a la realidad, y ya digo, ha reclamado, ha ido a Madrid y se ha denegado toda petición y Madrid ha informado la denegación y en vista de que las circunstancias no son favorables pide la ubicación del Forquet, no



con animo de hacer una mejora ligüerica, mas de sa-  
 carle un provecho economico. Creo que en este momento  
 solo tenemos que decir si conviene o no, sin perjuicio de  
 que cuando venga la propuesta de edificación se conee-  
 da conforme a las Ordenanzas, sean estas las que sean.  
 Termina diciendo que puede quedar sobre la Mesa para  
 estudiar las conveniencias que se pueden derivar.

Fabregas: Dice que asistió a la reunion de la Comision  
 y ha firmado la enmienda, porque en aquella reunion  
 no conoció la realidad de los hechos. Al dia siguiente fui  
 llamado a Obras Pübllicas, con carácter particular, para  
 ver el asunto e informarme y lo que pide Obras Pübli-  
 cas, es que por el Ayuntamiento se autorice la subruion  
 del Corrente o no, y creo que debemos limitarnos a la  
 peticion de Obras Pübllicas.

by

Si a este señor le interesara construir un edificio tendria  
 que pedir autorizacion y se le podria autorizar o deneg-  
 gar. Soy partidario de que se puedan aprovechar los  
 terrenos y considero muy ventajoso para la ciudad el  
 que se cubra el Corrente.

Aguilar: El Sr. Antich ha expuesto la actuacion del Ayun-  
 tamiento en cuanto a promesas dadas e incumplidas y me  
 refiero a los datos que poseo y no se puede considerar per-  
 judicado quien se le convirtieron unos espacios verdes en ro-  
 lanes y en cuanto al acuerdo que se suscribio entre am-  
 bos debe responder a las promesas que se le hicieron,  
 ya que aquel señor tenia todos los triunfos en la mano  
 debido a la urgencia de que se ha tratado. A pesar de  
 que ha habido nuevas Ordenanzas por modificacion  
 de articulos, una cosa que no se ha alterado son las re-  
 glas de edificación intensa, semi-intensa y extensa.  
 Cuando se suscribio este documento ya se sabia que la  
 edificación tenia que ser en forma extensa.

Aunque que el Sr. Fabregas ha objetado que Obras Pü-



blicas pide informe sobre si debe o no cubrirse el Co-  
mente y ha olvidado que ha estado expuesto a efectos de  
reclamación y es este el momento que podemos indicar  
todas las objeciones a que está forzado este proyecto; si  
ahora no lo hacemos, después será tarde ya.

En cuanto a que quede sobre la Mesa, debe recabar re-  
solución hoy porque el plazo termina el día 12 y creo que  
no habrá tiempo para discutirlo.

Por otra parte, creo que esta obra será una mejora hi-  
giénica pero no urbanística.

Se refiere nuevamente a la altura de los dos lados y  
recuerda las palabras que pronunció el Director General  
de Urbanismo, con motivo de la Reforma del Juncal,  
dando la solución de las diferentes alturas.

Antich: Dice que es evidente que la calle de Herrerías Pal-  
ma dividía los terrenos en dos partes desiguales, limi-  
tando las vistas en la parte de Palma, pero son notorios  
los perjuicios que se ocasionan a los distintos propie-  
tarios si se compara unos con otros, perjuicios que se  
aminoran si con la cubrición del torrente son compen-  
sados en el tanto por ciento de la zona verde.

Fábregas: Dice que si este señor deseara construir un  
rascacielos, tendría que pedir permiso al Ayuntamiento  
y podría no permitirle y hay una Ordenanza mu-  
nicipal que marca la altura máxima y estamos di-  
vagando porque solo se pide para cubrir el torrente, pero  
ignoramos lo que pueda pedirse el día de mañana y  
siempre el Ayuntamiento tiene la razón por el momento,  
ya que no pueden autorizarse obras si no se ajustan  
a las Ordenanzas.

Alcalde: Dice que Obras se refiere a ideas reglamentar-  
ias y las otras son de tipo sentimental.

Nadal Herrach: Se refiere a las palabras pronuncia-  
das por el Sr. Fábregas y se extraña de que fuera llamado



a Obras Publicas y no se reclamara al Presidente de la Comision o al propio Sr. Alcalde...

Fabregas: Fui llamado en el tenorio particular, pero no en el oficial.

Frau: Obras Publicas me formula pregunta que solicita informe sobre la subvencion del Corriente.

Y en este estado y no figurandose en el Orden del Dia otros asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora veintiuna y treinta minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,  
Juan Llorens

Sr. F. de Puigdollers

J. M. de

Mateu Ferrer

José Fran

[Signature]

[Signature]

Ferreries de S. Jordi

[Signature]

[Signature]

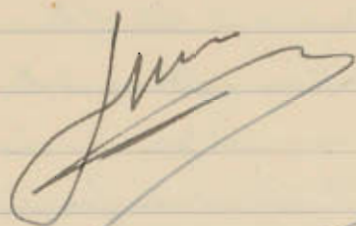
[Signature]

[Signature]

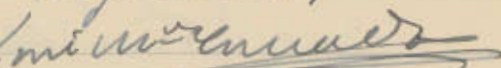
[Signature]

[Signature]

El Interventor actual.




El Secretario,



= Número 44 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Excmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veintitres de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,



El Secretario actual,



= Número 45 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de noviembre de 1953.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don José Vilanova Salcedo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Fuentes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Prigdorvila, Don